COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 01201 DE 2023

Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-NDS-0020-2023

EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación No. 069 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al ministerio del trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el artículo 15 del decreto 249 de 2004, establece las funciones a cargo de la dirección administrativa y financiera, entre las cuales se encuentran:

(...) Artículo 15. Dirección administrativa y financiera. Son funciones de la dirección administrativa y financiera: (...)

2. Dirigir coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades requeridas en la entidad para la administración de los recursos físicos, financieros, y prestación de servicios generales, con criterios de eficiencia y eficacia (...)

6. dirigir en coordinación con las demás dependencias del SENA los procesos contractuales y de convenios en que intervenga el SENA y velar por la adecuada organización, eficiencia y la observancia de las normas legales sobre la materia (...)

16. establecer y aplicar normas, procedimientos y técnicas requeridos para las bajas de bienes muebles, el manejo y control de inventarios y administrar y actualizar el registro de proveedores de la entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar los servicios públicos y el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que requiere la entidad.

17. dirigir y controlar los procesos de contratación para el mantenimiento, conservación y seguros de bienes muebles e inmuebles y, autorizar previamente para efectos de la contratación que realicen los centros de formación, la celebración de los contratos de servicios personales, suministro, mantenimiento y reposición o mantenimiento del parque automotor (...)

Qué, en virtud de la normativa anterior la Dirección Regional, a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía requiere ***"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CUBIERTA DE LAS SEDES DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER",*** para la presente vigencia 2023.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el monto del presupuesto oficial, es necesario adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se tendrá en cuenta las normativas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 54 - 0120 1 DE 2023

Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-NDS-0020-2023

Qué, la Regional Norte de Santander a través de la pagina a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, publicó, el 04 de agosto de 2023, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26552678&isFromPublicArea=True&isModal=False, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Norte de Santander, convocó a la Veeduría ciudadana para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará la entidad.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso **"SAMC-NDS-0020-2023",** se recibieron dos (2) observaciones, las cuales fueron contestadas por la entidad, dentro del término establecido para ellos en el cronograma del proceso.

Que, para atender el presente proceso de contratación el área de Presupuesto de la Regional Norte de Santander expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP: 5823 del 16 de marzo de 2023, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($228.915.354), con cargo a al rubro presupuestal C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos derivados de la contratación.

Que, en concordancia con la modalidad de selección y el presupuesto del presente proceso de contratación, la entidad se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo contenido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, que Modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo que se refiere a la convocatoria limitada a Mipyme, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que, el día 14 de agosto de 2023, se recibió solicitud de limitación del proceso a MIPYME territorial domiciliada en la ciudad de san José de Cúcuta, por parte de VBR – VIBAR PROYECTOS SAS Nit 901.566.093-2. Recepción en SECOP II 14/08/2023 2:51 PM, como pequeña empresa, en la cual adjuntaron documentos que acreditaron el tamaño empresarial, el objeto social y demás requisitos contemplados en el Decreto 1860 del 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para

participar en convocatorias limitadas. A través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta.

Que, el día 14 de agosto de 2023, se recibió solicitud de limitación del proceso a MIPYME territorial domiciliada en la ciudad de san José de Cúcuta, por parte de ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS NIT 901221652-9. Recepción en SECOP II 14/08/2023 2:54 PM, como pequeña empresa, en la cual adjuntaron documentos que acreditaron el tamaño empresarial, el

objeto social y demás requisitos contemplados en el Decreto 1860 del 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. A través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta.

Que, el día 14 de agosto de 2023, se recibió solicitud de limitación del proceso a MIPYME territorial domiciliada en la ciudad de san José de Cúcuta, por parte de PEDRO DAVID GALINDO GUTIERREZ Nit 88.228.532-1. Recepción en SECOP II 14/08/2023 8:03 PM, como pequeña empresa, en la cual adjuntaron documentos que acreditaron el tamaño empresarial, el objeto social y demás requisitos contemplados en el Decreto 1860 del 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. A través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta.

Que, la entidad ha revisado el contenido de cada una de las solicitudes allegadas, estableciendo que de acuerdo con lo contemplado en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme* en su numeral 2 *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."* El presente proceso se encuentra limitado a MIPYMES con domicilio en la ciudad de Cúcuta dado que tres de las tres solicitudes recepcionadas solicitaron limitación territorial a la ciudad de Cúcuta donde cada una de ellas acreditó los requisitos para participar en convocatorias limitadas, como lo consagra el Decreto 1860 del 2021.

Que, conforme a las normas reglamentarias, las propuestas que se presenten serán estudiadas y evaluadas por el Comité Asesor – Evaluador que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del presente Proceso de Contratación y establecer el cronograma para el desarrollo y avance del proceso.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo el proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente www.secopii.gov.co.

Expuesto lo anterior, el Director del SENA, Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía al proceso de Contratación No. SAMC-NDS-0020-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CUBIERTA DE LAS SEDES DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso contractual, la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($228.915.354), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-NDS-0020-2023 de acuerdo con el siguiente cronograma:

DETALLE	LUGAR	FECHA
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones.	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	4/08/2023 5:00:00 PM
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	14/08/2023 6:00:00 PM
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	16/08/2023 7:00:00 PM
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	18/08/2023 7:00:00 PM
Manifestación de Interés	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	24/08/2023 7:00:00 PM
Recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	28/08/2023 7:00:00 PM
Respuesta a las observaciones.	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	30/08/2023 7:00:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas.	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	31/08/2023 7:00:00 PM
Recepción de propuestas y cierre del proceso	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	5/09/2023 4:00:00 PM
Apertura de ofertas	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	5/09/2023 4:05:00 PM
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	5/09/2023 4:10:00 PM
Recepción de observaciones al informe de evaluación	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	13/09/2023 6:10:00 PM
Respuesta de observaciones a la evaluación y publicación Acto administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto.	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	18/09/2023 6:10:00 PM

RESOLUCIÓN No. 54 - 01201 DE 2023

Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-NDS-0020-2023

DETALLE	LUGAR	FECHA
Perfeccionamiento y Legalización del Contrato.	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	19/09/2023 6:00:00 PM
Entrega de garantías.	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	22/09/2023 6:00:00 PM
Aprobación de garantías e inicio de ejecución de Contrato	Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co	25/09/2023 6:00:00 PM

PARÁGRAFO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, este se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar el Pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas", sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos en la página Web del Portal Colombia Compra Eficiente www.secopII.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que en virtud de la Ley 850 de 2003, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en San José de Cúcuta a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 17 AGO. 2023

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director (E) Regional

Proyectó: Diana Patricia López Gómez, Contratista del GAAM

Revisó: Carlos Alejandro Galavis Solano, Abogado Dirección Regional

VoBo.: Fanny Rosario Suarez Villamizar, Coordinador GAAM